



***DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN***

**V. INFORMACIÓN DERIVADA DE LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS
MUNICIPIOS**

j) El informe trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance presupuestario de Recursos Disponibles sostenible, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (formato libre)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

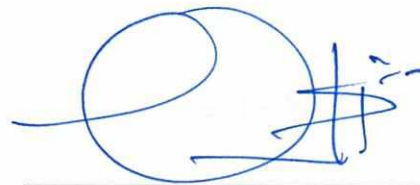
EL PODER EJECUTIVO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPORTARA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL AVANCE DE LAS ACCIONES, HASTA EN TANTO SE RECUPERE EL PRESUPUESTO SOSTENIBLE DE RECURSOS DISPONIBLES.

Informamos que este inciso no es aplicable para la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al 30 de junio de 2026, ya que este será exclusivo para la Secretaria de Finanzas.

La dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación cuenta con un Balance Presupuestario disponible sostenible, tal como se aprecia en el formato d. Balance presupuestario.



Profr. Cesar Armando Jiménez Guerra
Presidente de la Junta de Gobierno



Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal
Director General